



CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA DNDA

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para su funcionamiento, la Dirección Nacional de Derecho de Autor como órgano rector que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos, así como también de la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor, posee bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal de conformidad con el Art. 107 de la Ley 42 de 1993, siendo necesario garantizar una debida protección de los mismos, amparándolos contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, evitando de esta manera las posibles pérdidas que puedan devenir de siniestros asegurables, lo cual se puede satisfacer a través de la celebración de contratos de seguros.

De acuerdo con los lineamientos dirigidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia y calidad.

Dirección: Calle 28 No.13A 15 Piso 17 Teléfono 341 81 77 Fax 286 08 13
Página web: www.derechodeautor.gov.co - Correo electrónico: info@derechodeautor.gov.co
Línea de atención de quejas y reclamos: 01 8000 127878
Bogotá, D.C. - Colombia - América del Sur



El servicio de Seguros se solicita para mantener el cubrimiento de los riesgos de daños y/o pérdida a los que están expuestos los bienes, personas e intereses de propiedad y/o bajo la responsabilidad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La necesidad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR en materia de seguros se considera prioritaria, teniendo en cuenta el lineamiento del artículo 34 numeral 21 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la cual señala como deber de los Servidores Públicos el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

De igual manera, el artículo 48 numeral 63 de la misma ley señala por su parte que constituye falta gravísima, “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales”.

El Programa de Seguros de la entidad, comprende: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (incluye incendio, sustracción y corriente débil), Responsabilidad civil extracontractual, Manejo global comercial entidades oficiales, Automóviles, Seguro Obligatorio y demás que requiera la Entidad.

La vigencia técnica de las pólizas, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será de 12 meses contados a partir de la fecha y hora que indique la entidad.

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, tiene la obligación de Contratar el programa de Seguros que ampare los bienes, personas e intereses de la entidad para proteger, salvaguardar y responder por la conservación de todos sus bienes muebles e inmuebles, propiedad, planta y equipo, lo cual le genera el deber de asegurar todos sus bienes, en un 100% de su valor, previo el deducible habitual en este tipo de contratos. Dicho seguro opera en los siguientes amparos: incendio, sustracción, todo riesgo, terrorismo, terremoto, daños por agua, anegación, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, gastos para la extinción del siniestro, gastos para la preservación de los bienes, seguro de equipo eléctrico y electrónico y con las garantías y anexos específicos para cada bien. Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para entidades Estatales, Automóviles, Seguro Obligatorio y cualquier otra póliza que requiera la entidad.

Se requiere contratar el seguro de los bienes e intereses patrimoniales de



DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR a partir del 01 de Septiembre de 2010 y hasta el 31 de Agosto de 2011.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El programa de Seguros de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, comprende: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (incendio, sustracción y corriente débil), Responsabilidad civil extracontractual, Manejo global comercial entidades oficiales, automóviles y SOAT.

La vigencia técnica de las pólizas, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será de DOCE MESES contados a partir de la fecha y hora que indique la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Los Seguros a contratar comprenden un grupo así:

Grupo 1

- Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, sustracción y corriente débil)
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- * Manejo Global para entidades estatales
- * Automóviles
- * Seguro Obligatorio

Nota: LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR no aceptará la presentación de ofertas parciales.

El proponente debe indicar los servicios que ofrece a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR durante la vigencia del contrato. (Ejm. Capacitaciones en los ramos contratados por la entidad).



En todo caso, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones técnicas, para cada uno de los ramos solicitados.

La vigencia de las pólizas será por DOCE MESES, así

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Seguro de Todo riesgo daños materiales</i>	<i>31 de Agosto de 2010 - a las 00 horas</i>
<i>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	<i>31 de Agosto de 2010 - a las 00 horas</i>
<i>Seguro de Manejo Global</i>	<i>31 de Agosto de 2010 - a las 00 horas</i>
<i>Seguro de Automóviles</i>	<i>31 de Agosto de 2010 - a las 00 horas</i>
<i>Seguro Obligatorio</i>	<i>Diciembre de 2010, Abril de 2011 y julio de 2011.</i>

Por lo expuesto y con el objeto de mantener el cubrimiento de los riesgos de daños y/o pérdidas a los que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o bajo la responsabilidad de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOS, se considera la conveniencia de contratar las pólizas de seguros por un periodo no inferior a doce (12) meses, a partir de la fecha del vencimiento de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

OFERTA DE SEGUROS: El proponente deberá indicar las siguientes condiciones técnicas

Nombre del Seguro.

Amparos otorgados y no otorgados.

Cláusulas Adicionales otorgadas y no otorgadas

Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el mismo que se indica en los

Pliegos de Condiciones.

Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta Anual, IVA, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y Prima Total Anual. Valor de las alternativas solicitada en los ramos indicados en el documento y/o anexo que contiene las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes.

En caso de ofrecer otras alternativas para la contratación de la respectiva póliza



se deberá indicar la anterior información para cada una de las alternativas.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

Incluir los modelos de las pólizas que la Compañía ofrece, clausulado general de la póliza, descripción de las cláusulas adicionales ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia financiera.

REASEGUROS.

El proponente deberá relacionar en su oferta, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas contratadas. Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de que para los seguros de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, sea necesario efectuar reaseguro. En caso contrario deberán indicar que no se requieren reaseguros.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 3**, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del



siniestro y cuantía de la pérdida”, **dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. SERVICIOS.**

El proponente debe indicar los servicios que ofrece prestar a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, tales como: estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad. En el evento de que el proponente presente una misma actividad genérica discriminada en varias subactividades, ítems o tareas, para efectos de la evaluación se contarán únicamente las actividades genéricas.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS POLIZAS.

Ver Formatos en Excel del 1 al 4 anexo al documento relacionado con las especificaciones técnicas y condiciones, así:

- Formato 1: Oferta presentada para el Seguro todo riesgo daños materiales
- Formato 2: Oferta presentada para el Seguro de automóviles
- Formato 3: Oferta presentada para el seguro de Manejo Global para entidades oficiales
- Formato 4: Oferta presentada para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

BIENES	VALOR ASEGURADO (EN COL\$)
Edificios:	\$ 995.320.000,00
Muebles y Enseres	\$ 179.770.396,00
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	\$ 93.000.000,00
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 450.819.352,00
Licencias	\$ 61.684.860,00



Sofware	\$ 52.070.425,00
Libros Revistas Cd	\$ 207.684.323,00
Bienes en Almacén	\$ 45.000.000,00
Subtotal	\$2.085.349.355,00
Índice Variable del 10%	\$208'534.935,00
Total Valor Asegurado:	\$2.293.884.290,00

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS - PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
LISTADO DE VEHICULOS**

PLACA	MARCA	CLASE	MODEL O	MOTOR	CHASIS	CODIGO	VALOR
BLR-853	FORD FESTIVA	AUTOMOVIL	1995	B3525756	KJDAJP17564	03001051	\$5.500.000
BSZ-260	BMW 325I	AUTOMOVIL	1994	3290778	WBACB3321RFE1 9040	00801050	\$26'500.000
OBI -445	MAZDA 6	AUTOMOVIL	2007	L3788956	9FCGG453470103 158		\$40.000.000

**CILINDRAJE BLR-853 1300C.C
CILINDRAJE BSZ-260 2500C.C
CILINDRAJE OBI-445 2000C.C**

**SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EN
ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)**



1. BIENES

Se Amparan los Vehículos de Propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor

ASEGURADOS:

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Muerte de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
- Gastos funerarios.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.
- No aplicación de deducible.

VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: Hasta 500 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Incapacidad permanente, hasta 180 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Muerte de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste: Hasta 600 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Gastos funerarios: Hasta 150 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios: Hasta 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Para ésta póliza NO SE ACEPTA la aplicación de deducible alguno. En éste orden y siguiendo los parámetros de evaluación del pliego de condiciones (numeral 3.3.1.2), del presente pliego de condiciones, los proponentes obtendrán los 250 puntos asignados a este factor.



Para este seguro NO se aplican cláusulas adicionales obligatorias ni cláusulas adicionales modificables.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10% se rige por las previsiones de las especificaciones técnicas y condiciones, por los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, o Estatuto General de Contratación, Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, Artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, Decreto 4828 de 2008, y demás decretos reglamentarios. El contrato que de este se derive se regirá, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía inferior al 10%, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto descrito en el numeral No. 2 del presente documento, se realizará un proceso de selección abreviada de menor cuantía inferior al 10%.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 Variables para calcular el presupuesto.

Para la adquisición del servicio objeto del presente estudio previo, se tendrá en cuenta aquellas variables asociadas al contratista que afectan directamente el valor acorde con las condiciones de compra que se indiquen al momento de cotizar y que el oferente aplica sobre el bien o servicio para cotizar. Estas variables son:

Objeto y descripción de los bienes a asegurar,
Lugar de ejecución del contrato,



Duración del contrato,
Hacer inclusiones de bienes o modificaciones de las pólizas cuando la entidad lo requiera
Deducibles
Tasas

5.2. Monto de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5.2.1. Costos asociados al proceso de selección

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante quien a su vez se asesorará de su intermediario de seguros (JARGU S.A.)

5.2.2. Costos asociados a la ejecución del contrato

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por capacitaciones, asesorías, ajustes y adiciones al contrato y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

5.2.3 Calculo de presupuesto para la contratación de los seguros Generales

Para calcular del valor del bien o servicio objeto de la presente contratación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realiza la consulta en el SICE acorde con la normatividad vigente, con el fin de conocer quienes y donde lo venden, reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Por lo anterior y en cumplimiento con la Ley 598 del 2000, Resolución 5447 del 26 de diciembre de 2002, se realizó la consulta en el sistema para conocer el precio indicativo y de referencia de los siguientes bienes objeto del presente



estudio previo de conveniencia y oportunidad, se deja constancia de la consulta en los antecedentes del contrato.

Codificación:

“Según el Decreto 3512 del 5 de diciembre de 2003 art. 18 excepciones aplicables al SICE dice que los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes bienes y servicios se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del SICE..”

Literal A: La adquisición de servicios y obra pública que no estén codificados en el CUBS. y el servicio de seguros no se encuentra catalogado en el CUBS hasta el nivel de ítem por lo tanto no están obligados a hacer el registro,

los códigos cubS que mencionan corresponden a:

- 2.28.1. Pólizas de seguros de vida
- 2.28.2. Pólizas de seguros de salud
- 2.28.3 Pólizas de seguros de daños
- 2.28.4 Pólizas de seguros patrimoniales

Estos servicios están catalogados únicamente hasta nivel de subclase y para hacer el registro deben estar hasta nivel de ítem.”

Cotizaciones Estudio de Mercado

CONCEPTO	VALORES ASEGURADOS	SEGUROS DEL ESTADO S.A	SEGUROS LA PREVISOR A S.A.	COSTO CONTRATO DNDVIGENCIA 2009-2010	VALOR PROVISION AL A SOLICITAR CDP 2010-2011
Incendio	1.175.065.395	2.862.460	2.862.459	3'535.435	3.000.000
Sustracción	179.745.395	875.719	1.251.028	1'559.087	1.300.000
Corriente débil	450.819.352	3.842.220	2.875.131	2.711.619	3.000.000
Responsabilidad Civil	100.000.000	580.000	928.000	348.000	1.000.000



Global de manejo	20.000.000	1.392.000	742.400	1.160.000	
Automóviles	80.400.000	7.461.120	3.862.220	2.850.803	6.100.000
SOAT	Lo de Ley	1.638.000	786.800	1.074.600	
TOTALES.....		18.651.519	13.308.038	13.239.544	14.400.000

El siguiente cuadro resume los bienes a asegurar:

BIENES	VALOR ASEGURADO (EN COL\$)
Edificios:	\$ 995.320.000,00
Muebles y Enseres	\$ 179.770.395,00
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	\$ 93.000.000,00
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 450.819.352,00
Licencias	\$ 61.684.860,00
Software	\$ 52.070.425,00
Libros Revistas Cd	\$ 207.684.323,00
Bienes en Almacén	\$ 45.000.000,00
Subtotal	\$2.085.349.355,00
Índice Variable del 10%	\$208'534.935,00
Total Valor Asegurado:	\$2.293.884.290,00

6. PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS POLIZAS

El proponente favorecido deberá expedir los correspondientes amparos provisionales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación que se realizará mediante comunicación escrita por la modalidad de contratación (selección abreviada de menor cuantía inferior al 10%) y en todo caso antes de la fecha de inicio de vigencia de las coberturas, indicando la vigencia y la prima con IVA adjudicada para efectos de adelantar el respectivo registro presupuestal.

Así mismo, el adjudicatario deberá expedir y entregar al Corredor de Seguros de **LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** las pólizas debidamente



expedidas dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del respectivo contrato, con la cuenta de cobro correspondiente.

7. Forma de Pago:

El proponente deberá señalar el plazo para el pago de la prima ofrecida, el cual no podrá ser inferior al establecido por los artículos 1066 del Código de Comercio y 81 de la Ley 45 de 1.990. la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ofrece efectuar el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del momento en que se radiquen la póliza o cuenta de cobro, previos los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Para la realización del pago derivado del contrato que se genere de esta selección, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, en todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

Un (1) año, en la ciudad de Bogotá, D. C.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Art 5 Ley 1150/07 y Art 12 Dec 2474/08)

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

De acuerdo con el Decreto 3576 de 2009 que reglamenta la menor cuantía inferior al 10% y el procedimiento establecido en el artículo 2 de dicha norma, las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos y económicos, y posteriormente, la propuesta que obtenga el mayor puntaje en estos aspectos, será sometida a verificación de los requisitos habilitantes.

La calificación de las propuestas presentadas tendrán un puntaje máximo de mil (1000) puntos; el cual se distribuirá entre los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		400



- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	
- Amparos Adicionales	50	
- Cláusulas Obligatorias	100	
- Cláusulas Adicionales	50	
- Atención Trámite y Pago de Sinistros	50	
- Condiciones Especiales	75	
- Clausulas de Garantía	75	
ECONÓMICO		600
- Costo de los Seguros	300	
- Deducibles	300	
TOTALES	1000	1000

9.1 FACTORES TECNICOS DE EVALUACION

9.1.1. AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en los formatos 1 al 4 anotados anteriormente, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta **que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias** solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

9.1.2. AMPAROS OBLIGATORIOS (EXCLUYENTE)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo 8. Si el proponente no utiliza dichos formatos, la propuesta deberá contener **toda** la información descrita en los mismos.

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.



Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no submita, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- Al proponente que submita un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversa. Por lo tanto, cuando sea un solo el proponente que submita se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que submiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublímite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a los demás.
- Cuando las condiciones de un sublímite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite.

9.1.3. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (100 PUNTOS)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnético) en el formato suministrado con el pliego de condiciones. Si el proponente no utiliza dicho formato, la propuesta deberá contener **toda** la información descrita en el mismo.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador, el proponente podrá modificar las cláusulas obligatorias únicamente en cuanto al **número de días, el porcentaje o el valor**, a que haga alusión la respectiva cláusula. **Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo.**

Por otra parte el proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna “descripción de la cláusula”. Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado



en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna “descripción de la cláusula”, se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Cada una de las cláusulas obligatorias se calificará con un máximo de 100 puntos así:

- En las cláusulas que se haga mención a número de días, porcentajes o valores, se otorgarán 100 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional.
- En las cláusulas que se establezca un número de días, porcentaje o valor mínimo el proponente no podrá ofertar una suma inferior so pena de ser rechazada la oferta.
- Si la cláusula no hace referencia a número de días, porcentaje o valor se otorgarán 100 puntos al proponente que la ofrezca en iguales condiciones y no se evaluará la oferta del proponente que no lo haga o varíe su objeto.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias y se dividirá entre el número total de cláusulas obligatorias requeridas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de este aspecto.

9.1.4. AMPAROS ADICIONALES (50 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el presente documento y relacionados en el **anexo 9**.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 50 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean



comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

9.1.5. CLÁUSULAS ADICIONALES (50 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales (impresas y en medio magnéticas) en los formatos suministrados con el presente documento y relacionados en el **anexo 9**.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 50 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el presente documento de especificaciones técnicas y condiciones.



Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna “descripción de la cláusula”.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el presente documento, y modifica el texto de la columna “descripción de la cláusula”, se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el presente documento y no el modificado por el proponente.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el presente documento, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo.

Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas pero si serán tenidas en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

9.1.6. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (50 puntos)

9.1.6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.



La no presentación de la totalidad de la información requerida en los requisitos para la indemnización (Anexo No. 3 del documento que contiene las especificaciones técnicas), dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el presente documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

9.1.6.2. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	5
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	2
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

9.1.7. CONDICIONES ESPECIALES (75 puntos)

Se otorgarán hasta 75 puntos, de acuerdo con las condiciones especiales determinadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en las condiciones técnicas a contratar.

9.1.8. CLAUSULAS DE GARANTIA (75 puntos)



El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 75 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como “las indicadas en las condiciones generales del seguro” o “aquellas otras que se relacionen en la póliza” no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.

9.2. FACTORES ECONOMICOS

9.2.1. COSTO DE LOS SEGUROS (300 puntos)

Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el menor costo y a los demás se les calificará proporcionalmente.

Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

9.2.2. DEDUCIBLES (300 puntos)

Se calificará con máximo 300 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en el presente documento para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación, sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.



Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la selección.

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos para cada uno de los eventos o amparos que a continuación se indican.

Cuando no esté prevista la opción en las tablas de ponderación, el proponente no podrá variar la base de aplicación del porcentaje. Es decir, si la tabla de ponderación se establece calculando el porcentaje del deducible sobre el valor de la pérdida el proponente no podrá variar su aplicación sobre el valor asegurado o asegurable, so pena de no evaluación del ramo respectivo.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el proceso.

9.2.1.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALUA CON BASE EN:
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	TABLA 1
AMIT, HMAcCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	TABLA 1
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y	TABLA 2



ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	
HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA	TABLA 3
DEMÁS EVENTOS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	TABLA 2
TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	TABLA 2
ROTURA DE VIDRIOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo

9.2.1.2 SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	TABLA 2
CAJAS MENORES	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS EVENTOS	TABLA 2

9.2.1.3 SEGURO DE AUTOMOVILES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

9.2.1.4 SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT



Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

9.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
PARQUEADEROS	TABLA 2
GASTOS MÉDICOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS AMPAROS	TABLA 2

TABLA 1

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	80
Superior a 6% y hasta 7%	60
Superior a 7% y hasta 8%	40
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	0
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	120
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	60



Superior a 3% y hasta 4%	30
Superior a 4% y hasta 5%	0
Superior a 5% y hasta 6%	-30
Superior a 6% y hasta 7%	-60
Superior a 7% y hasta 8%	-90
Superior a 8% y hasta 9%	-120
Superior a 9% y hasta 10%	-150
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2% y hasta 3%	20
Superior a 3% y hasta 4%	0
Superior a 4% y hasta 5%	-50
Superior a 5% y hasta 6%	-100
Superior a 6% y hasta 7%	-150
Superior a 7% y hasta 8%	-200
Superior a 8% y hasta 9%	-250
Superior a 9% y hasta 10%	-300
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	75
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50



Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	0
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	-50
Superior a 5 SMMLV y hasta 10 SMMLV	-200
Superior a 10 SMMLV	No se evalúa el Ramo

TABLA 2

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	80
Superior a 6% y hasta 7%	60
Superior a 7% y hasta 8%	40
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	0
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	0
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	-100
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	-200
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	-300
Superior a 5 SMMLV	No se evalúa el ramo

TABLA 3

- Valor único:



VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN PESOS	PUNTOS
\$0	300
Superior a \$0 y hasta \$20.000	200
Superior a \$20.000 y hasta \$30.000	100
Superior a \$30.000 y hasta \$40.000	-100
Superior a \$40.000 y hasta \$50.000	-200
Superior a \$50.000 y hasta \$60.000	-300
Superior a \$60.000	No se evalúa el ramo

9.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

En el evento de que el servicio no sea de origen nacional se disminuirán 100 puntos del puntaje total de la propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

2.4 OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo, del artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, que modificó el párrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los informes de evaluación de las propuestas serán puestos a consideración de los proponentes, en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - Bogotá Calle 28 No. 13 A – 15 piso 17, durante un (1) día hábil, para que éstos puedan controvertir dichos informes y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



Las observaciones presentadas a las informes de evaluación, serán resueltas por la Entidad en el acto de adjudicación de la selección abreviada.

9.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera y operativa, y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. No obstante, por tratarse de un proceso con cuantía inferior al 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, estos requisitos habilitantes solo se verificarán a la propuesta que obtenga el mayor puntaje. De no llegar a cumplir esta propuesta con dichos requisitos, la verificación de ellos se efectuará a la segunda propuesta. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección. La verificación de requisitos habilitantes **NO OTORGARÁN PUNTAJE**.

Una vez seleccionada la propuesta con mayor puntaje, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR realizará la verificación de los aspectos jurídicos, financieros, operativos y de experiencia de manera simultánea, por el Comité de Contratos designado para tal efecto, el día hábil siguiente a dicha selección.

Al verificar la información suministrada LA ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán presentarse por el oferente de manera escrita dentro del término que fije la Entidad, dirigidas, según el caso, a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; de lo contrario dicha información se entenderá como no presentada.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	
9.5.1	Documentos Jurídicos requeridos en el documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones de la presente Selección Abreviada	Pasa / No Pasa
9.5.2	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL	Pasa / No Pasa



	Documentos administrativos y operativos requeridos en el presente documento de la presente Selección Abreviada	
9.5.3	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Documentos de experiencia requeridos en el presente documento de Selección Abreviada	Pasa / No Pasa

9.5.1 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

Los integrantes del Comité de Contratos que revisan los aspectos jurídicos determinarán si la propuesta calificada con el mayor puntaje pasa o no pasa los requisitos jurídicos habilitantes, verificando el cumplimiento de la documentación e información solicitada para tal efecto en el presente documento.

9.5.2 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Los integrantes del Comité de contratos que revisan los aspectos administrativos y operacionales habilitantes, determinarán si la propuesta calificada con el mayor puntaje pasa o no pasa dichos factores, verificando el cumplimiento de la documentación e información solicitada para tal efecto en el presente documento.

9.5.3 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los integrantes del Comité de Contratos que revisan el factor habilitante de la experiencia determinarán si la propuesta calificada con el mayor puntaje pasa o no pasa dicho factor, verificando el cumplimiento de la documentación e información solicitada para tal efecto en el presente documento.

9.6 ADJUDICACION

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, mediante acto motivado.

La adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al ADJUDICATARIO. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del



contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de que el proponente adjudicatario no expida la póliza respectiva o no suscriba las cláusulas adicionales previstas en el presente documento, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, contratará el respectivo seguro con la oferta calificada en segundo lugar, sin perjuicio de la inhabilidad de que trata el artículo 8, numeral 1, literal e), de la Ley 80 de 1993.

9.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si más de un proponente resulta con igual puntaje para la adjudicación del contrato, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR seleccionará al oferente teniendo en cuenta los factores que se describen a continuación y en el siguiente orden:

1. Se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.
2. Se adjudicará a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto técnico.
3. Se escogerá aquella oferta que haya presentado mayor cantidad de amparos y cláusulas adicionales a los solicitados en el presente documento.
4. Se seleccionará aquella que haya presentado una mayor cantidad de servicios adicionales.
5. Si el empate, aún persiste, se convocará a los oferentes empatados a un sorteo el cual definirá el orden de elegibilidad.

9.8 CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas al momento de la verificación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley o en los siguientes casos:



1. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea, o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en el presente documento.
2. Cuando se encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
3. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% para un mismo grupo.
4. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.
5. La no presentación de la oferta por la vigencia requerida en el presente documento.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
7. Cuando la Entidad tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
8. Por la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona para un mismo ramo.
9. Cuando el proponente no allegue mediante correo electrónico o comunicación escrita las aclaraciones solicitadas por el Comité de Contratos, dentro del plazo que para tal fin la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR le otorgue, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso dentro del mismo término para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas, ninguna pueda considerarse como la más favorable para la Entidad, ya sea porque éstas no cumplan con los requisitos de verificación exigidos, porque no se presenten



ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede el recurso de reposición.

11. DOCUMENTOS DE LA EXPERIENCIA

11.1 Experiencia en seguros.

Mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes de la aseguradora y/o copia de las respectivas pólizas, el proponente deberá acreditar experiencia en cada uno de los ramos requeridos, demostrando primas iguales o superiores al 100% del valor cotizado para cada grupo. Los valores de primas requeridos se pueden acreditar con una o varias pólizas. Los seguros a través de las cuales se demuestre la experiencia en cada ramo, deberán corresponder a vigencias que iniciaron después del 1° de enero de 2005. En la certificación se deberá indicar nombre del tomador, teléfono, ramo, vigencia y valor de la prima.

El proponente podrá acreditar las dos (2) certificaciones de seguros de todo riesgo daños materiales, mediante dos (2) certificaciones o dos (2) pólizas en cualquiera de los ramos de incendio, sustracción, equipo electrónico o rotura de maquinaria.

11.2. Experiencia en siniestros

Mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes de la aseguradora y/o copia de los comprobantes de pago, el proponente deberá acreditar experiencia en la atención, trámite y pago de mínimo dos (2) siniestros en cada uno de los ramos ofertados.

Los siniestros deben haber sido indemnizados después del 1° de enero de 2005. En la certificación se deberá indicar nombre del tomador, teléfono, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro y fecha de pago de la indemnización.

Para aquellos ramos en los cuales no se haya presentado siniestros se acepta certificación firmada por el representante Legal de la no existencia de los mismos



El proponente podrá acreditar los dos siniestros de todo riesgo daños materiales, mediante dos (2) certificaciones o comprobantes de pago en cualquiera de los ramos de incendio, sustracción, equipo electrónico o rotura de maquinaria.

11. RIESGOS

DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES

ARTÍCULO 4º DE LA Ley 1150 de 2007. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso de selección a que hace referencia este documento, son aquellos aspectos relacionados con los contratos de reaseguro y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; es decir, el respaldo económico que éste brinda a la aseguradora. Dichos riesgos no son de competencia directa de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, sin embargo se solicitará a los proponentes la relación de fimas reaseguradoras que lo respaldan.

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, “En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes.” De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.”

En la Ley 80 de 1993 establece que la Garantía Única no es necesaria que la preste el contratista cuando se celebra un contrato de seguros. El acuerdo No. 011 de 1998 no regula la materia. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que existe dicha disposición legal y que el sector seguros ésta vigilado por un organismo especializado como lo es la Superintendencia Financiera se puede



considerar la no necesidad de solicitar garantía única, sin embargo se recomienda solicitar una garantía que ampare el cumplimiento de la obligaciones contractuales el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Clase	Descripción riesgos previsible	Causas	Estimación del riesgo inherente			Estimación riesgos	Asignación del riesgo	
			Severidad	Probabilidad	Nivel de riesgo	Controles	Contratante	Contratista
Político	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Financiero y cambiario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
De la naturaleza	Terremotos, vientos, tempestades, etc	Eventos de la naturaleza	Improbable	Probable	Casi segura	Ninguno	100%	N/A
Ambiental	Nuevas políticas	Sostenimiento ambiental	Improbable	Posible	Probable	Probable	100%	N/A
Mercado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mecanismos y coberturas	De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguros otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan el ramo correspondiente aprobado.							

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación, la entidad debe expedir un certificado de disponibilidad presupuestal provisional de agosto vigencia 2010 por valor total de \$14.400.00.oo, distribuidos en cada uno de los seguros, así:



**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**



- Incendio \$3'000.000,00
- Equipos eléctricos \$3'000.000,00
- Responsabilidad Civil Extracontractual \$1'000.000,00
- Sustracción y hurto \$1'300.000,00
- Otros Seguros \$6'100.000,00

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar la renovación de los seguros generales que requiere la entidad y servirá de base para elaborar las especificaciones técnicas mínimas y condiciones dentro de la invitación a cotizar que se remita a las compañías de seguros y se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de agosto de 2010.

GLORIA R. TRIVIÑO G.
Coordinadora Grupo de Compras